



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2019-00100

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

46

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Seis (06) de Julio del dos mil veintidós.

En memoriales que anteceden la apoderada de la ejecutante, de una parte manifiesta que desconoce la dirección en donde puede ser notificada la demandada VIVIANA VANESSA ZAFRA, pero tiene conocimiento de acuerdo a información suministrada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali, que se encuentra laborando en la Rama Judicial, por tanto, requiere se oficie a dicha entidad, para que informe en que Juzgado se encuentra trabajando con el fin de notificarla, lo anterior de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P. , y posteriormente elevada petición solicitando el emplazamiento del demandado FLAVIO ANDRES GONZALEZ ZAFRA de acuerdo al artículo 293 del C.G.P..

En relación a la primera petición, esto es la citación para notificación de la señora VIVIANA VANESSA ZAFRA, se dispone oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali, a fin de que informen si la misma labora en ese Distrito Judicial. En caso positivo, indique el Despacho y la dependencia, así como la dirección física donde se ubica el Despacho Judicial en el cual labora en la actualidad, para lo cual se le concede el término de 5 días.

Ahora bien, respecto a la solicitud de emplazamiento del señor FLAVIO ANDRES GONZALEZ ZAFRA, no accede el Despacho a ello, pues no reúne los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., teniendo en cuenta que la citación remitida para notificación personal no fue devuelta porque no reside ni por dirección errónea, fue efectivamente recibida, según la guía de los servicios postales Nacionales No. YP004692602CO , lo que ocurre es que al realizar el control de la citación para notificación personal se verificó que no cumple los requisitos del artículo 291 del C.G.P., esto es, que al remitirse a un municipio diferente a la sede del Juzgado, el término para comparecer es del 10 días y en el citatorio se señalaba el de 5 días; por tanto, se dispuso efectuarla nuevamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **07 DE JULIO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **086.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA.